

TÉRMINOS DE REFERENCIA MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PURIFICADORES DE AGUA, DPTO PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de mantenimiento preventivo de equipos de laboratorio de control de Procesos, Dpto de producción de Agua Potable, PTAP MIGUEL DE LA CUBA IBARRA.

2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente servicio se hace en base a los indicado en la RCD N° 058-2023-SUNASS-CD , Subcapítulo 2: Proceso de tratamiento de agua potable, Artículo 57° sobre el equipamiento para el control de procesos que a la letra dice: En caso de emplear equipos digitales para la medición de turbiedad, pH, conductividad, prueba de jarras, entre otros, éstos deben estar calibrados y con mantenimiento periódico, según corresponda; asimismo deben estar verificados utilizando los estándares vigentes correspondientes.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

- 1) 01 purificador de agua Purelab Prima 7 (Destilador tipo II) marca Elga, con N° serie PR-00012887 Ubicada en la PTAP "Miguel de la Cuba Ibarra".
- 2) 01 Purificador de agua Purelab flex (Desionizador tipo I) marca Elga, con N° serie FLC- 00008469 Ubicada en la PTAP "Miguel de la Cuba Ibarra".

4. ACTIVIDAD DEL POI

Gestión Producción Agua Potable

5. TERMINOS DE REFERENCIA

-Se realizará el mantenimiento y ajuste de los Purificadores de agua tanto del Purelab Prima y Purelab flex

-El servicio de mantenimiento deberá efectuarse según protocolos y mantenimientos que aseguran la calidad del servicio tomando como base lo indicado en el manual del equipo.

-Para el purificador de agua Purelab Prima 7 (Destilador tipo II) marca Elga, con N° serie PR-00012887 se realizará lo siguiente:

- Limpieza del equipo
- Sanitización del equipo (incluir al servicio las pastillas respectivas)
- Revisión y diagnóstico detallado del equipo.
- Revisión de todo el sistema de tuberías, válvulas y filtros del equipo

Cambio de membranas (ósmosis y pre tratamiento) de ser necesario

Limpieza y Ajuste Electrónico de sensores.

Prueba de funcionabilidad

-Para el Purificador de agua Purelab Flex (Desionizador tipo I) marca Elga, con N° serie FLC- 00008469 se realizará lo siguiente:

Limpieza del equipo

Sanitización del equipo

Cambio de la Lámpara UV si fuera necesario

Revisión y diagnóstico detallado del equipo.

Revisión y diagnóstico de la obstrucción presente en el equipo

Revisión de todo el sistema de tuberías, válvulas y filtros del equipo

Prueba de funcionabilidad

Ajuste electrónico de sensores

DEBE INCLUIR AL SERVICIO LA ADQUISICIÓN DE:

Para Purelab Flex:

- 1 paquete de sanitización con código LC209 con las respectivas pastillas para la sanitización.
- Un cartucho LC214

PRODUCTO A OBTENER

-Buen funcionamiento de los Purificadores de agua asegurando la garantía que la calidad de agua que se obtenga se ha la óptima.

-Garantía del trabajo de 1 año como mínimo.

-Certificados de los ajustes realizados, documento donde se indique los valores obtenidos, así mismo adjuntar los certificados de calibración de los equipos empleados en el ajuste, asegurando la trazabilidad de los resultados obtenidos.

-Informe de mantenimiento del equipo realizado en el que consignen el nivel de intervención, incluyendo las fotos respectivas.

- Adjuntar la competencia técnica del personal que realizó el trabajo, personal que represente la marca Elga en el Perú, demostrando que está capacitado para intervenir los purificadores de agua respectivos.

6.- MODALIDAD DE PAGO PARA SERVICIOS

A suma alzada.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

90 días calendarios contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden

8.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Laboratorio de control de procesos Planta "Miguel de la Cuba Ibarra"

9.- FORMA DE PAGO

Pago único

10.- CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La Gerencia de Producción y Tratamiento o la Jefatura del Departamento de Producción Agua Potable de SEDAPAR S.A; serán los encargados de dar la conformidad al servicio prestado.

11.- VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la Entidad contratante no enerva su derecho a reclamar posteriormente 'por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la ley 32069, ley general de contrataciones Publicas y el artículo 144 de su Reglamento.

12.- PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Se realizará conforme al artículo 120 del Reglamento.

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

13.- GARANTÍAS:

No aplica

14.- CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio

o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, partes integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato . Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco . En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar .

15.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

16.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se realizará conforme al artículo 68 de la Ley en concordancia con el artículo 122 del Reglamento.

17. GESTIÓN DE RIESGOS

Conforme al artículo 128 del Reglamento en caso NO se realice este servicio puede ocasionar multas por SUNAFIL, SUNASS y otros (incumplimiento a la resolución del CD-058-2023-SUNASS-CD).